

ma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras Jorge Reformas y Construcciones Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/27.043/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Gema Peñas Mena, contra la empresa “Sistemas de Montaje y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 16 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Sistemas de Montaje y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.232,93 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas de Montaje y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/26.901/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN

EDICTO

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 197 de 2008, a instancias de don Daniel Radulescu Marín, contra “D Más D Obras Públicas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en las que el día 15 de septiembre de 2008 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimando la demanda presentada por don Daniel Radulescu Marín, frente a la empresa “D Más D Obras Públicas, Sociedad Limitada”, condeno a esta última a que abone al actor la cantidad de 7.723,7 euros por los conceptos detallados en el hecho probado segundo de esta resolución, con el incremento del 10 por 100 en concepto de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “D Más D Obras Públicas, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Castellón, a 18 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/27.023/08)